



Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador ZORNOZA DE MERCADO PIEDAD, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41598532 expedida en Bogotá, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 01 de Febrero de 1971, que nació el día Diez (10) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)( i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a ZORNOZA DE MERCADO PIEDAD, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41598532 expedida en Bogotá quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



30 OCT. 2023

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador ZORNOZA DE MERCADO PIEDAD, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41598532 expedida en Bogotá, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se constató según Certificado de registro Civil del Notario Primero de Cartagena del 01 de Febrero de 1971, que nació el día Diez (10) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del Servicio a ZORNOZA DE MERCADO PIEDAD, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41598532 expedida en Bogotá quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO 41.598.532

ZORNOSA De MERCADO

APELLIDOS  
**PIEDAD**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-OCT-1953

CARTAGENA  
 (BOLIVAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA      O+ G.S. RH      F SEXO

03-DIC-1974 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00150667-F-0041598532-20090224      0009988843A 1      6040000112

118  
739

01452262

7



Notaria Primera de Cartagena.

El suscrito Notario Primero,

Certifica:

Que en el Libro de Registro Civil de Nacimiento to folio 118 tomo 39 aparece la siguiente Acta:

Piedad Zornosa Cabrera. =En la Republica de Colombia, Departamento de Bolivar, Municipio de Cartagena, a 11 del mes de Enero de 1.971, se presento el señor Jaime Zornosa Cabrera, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, natural de C/gena, domiciliado en esta ciudad y declaro: que el dia 10 del mes de Octubre de 1.953 siendo las 12 de la mañana nacio en Clinica de Manga del Municipio de Cartagena, Rep. de Colombia, un niño de sexo femenino, a quien se le ha dado el nombre de Piedad, hija legitima del señor Jaime Zornosa de 53 años de edad, natural de Bogota, Rep. de Colombia, de profesion marino y la señora Otilia Cabrera Bastillo de 47 años de edad, natural de C/gena, Rep. de Colombia, de profesion institutora, siendo abuelos paternos Juan F. Zornosa y Ana I. Falla y abuelos maternos Jose G. Cabrera y Esperanza Castillo. En fe de lo cual se firma la presente acta segun art 13 ley 92 de 1.938. =====

El declarante = fdo = Jaime Zornosa C. c.n. 9062302 C/gena. =====

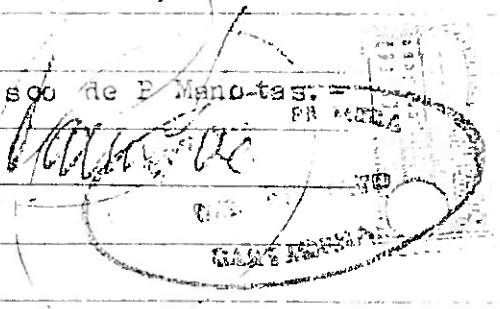
El Notario = fdo = FRANCISCO DE P MANOTAS. =====

Expido y firmo el presente en Cartagena, hoy 12 del mes de Febrero de 1.971. El Notario Primero,

Registro  
Bogota

Francisco de P Manotas

*[Handwritten signature]*



**Citación diligencia de notificación Decreto N° 1419 del 30 de octubre 2023, expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.**

Notificaciones Secretaria de Educación <notificacionessedcartagena@sedcartagena.gov.co>

Jue 09/11/2023 11:39

Para:pzornosa@hotmail.com <pzornosa@hotmail.com>

CC:mipema2260 <mipema2260@hotmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que esta Secretaría ha emitido el Decreto de referencia, por lo anterior le solicitamos presentarse en la oficina del área de Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital, Ubicadas en el Centro, Plazoleta Domingo Benkos Bioho, edificio Mariscal tercer (3°) piso Cra. 10ª 35-73, el día 14 de noviembre de 2023, de 08:00 a.m., a 12:00 .m., con el fin de notificarse personalmente, con el fin de notificarse personalmente.

De no comparecer dentro del término antes señalado procederemos a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente

**CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRÍGUEZ**

Subdirector Técnico Talento Humano

Secretaría de Educación de Cartagena